

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata.)

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. y A. R., continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NÚM. 308.

CÁRCELES.

Recuerdo á los señores Alcaldes de la provincia, y les ruego, en interés del servicio, no demoren un solo día la remision de la terna ó ternas, segun el número de concejales de que se componen los Ayuntamientos, de los vocales para formar la Junta de Reforma de cárceles del partido; pues habiendo de estar precisamente instaladas en 31 del actual, no puede demorar este Gobierno de provincia el nombramiento mas allá del día que el Real decreto de 4 del actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 255, marca. No estrañen los señores Alcaldes, si trascurrido dicho plazo salen á recoger las propuestas comisionados especiales; á evitar lo cual se dirige la presente advertencia, que espero no desatenderán.

Oviedo 16 de Octubre de 1877.

—Gregorio Garcia Gonzalez.

CIRCULAR NÚM. 309.

En este día empiezo á usar de la licencia que me ha sido concedida para

restablecer mi salud, quedando de Real orden encargado del Gobierno de la provincia el Secretario del mismo D. Gregorio Garcia Gonzalez. Oviedo 15 de Octubre 1877.—Martín Tosantos.

CIRCULAR NÚM. 310.

Debiendo tener lugar el día 20 del próximo mes de Noviembre á la hora de las once de la mañana y en el Palacio donde celebra sus sesiones, la segunda reunion ordinaria de la Diputacion provincial, vengo en convocar á la misma á los señores Diputados en uso de la facultad que me atribuye el artículo 35 de la Ley provincial reformada.

Oviedo 16 de Octubre de 1877.—Gobernador interino. Gregorio Garcia Gonzalez.

SECCION DE FOMENTO

Don Honorato Dominguez Taboada, Jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que desde el día 22 del actual al 3 de Noviembre próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que se expresan en la siguiente relacion.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero don José Suarez, acompañado del auxiliar facultativo don Gregorio Fuentes, en el despacho de los expedientes de las minas en y sus nombres se expresan.

Demarcaciones.

CONCEJO DE PROAZA.

Día 22 de Octubre.

Villamingoya, (arriente), hierro; sita en términos de Traspaña, paraje de Villamingoya, registrada por la Compañia de Minas y Fundiciones de

Santander y Quirós. Linda con la mina Villamingoya. Día 23.

Linares, hierro; sita en Llano del Cuerno, parroquia de Linares, registrada por el mismo que la anterior.

Días 25, 26 y 27.

Obdulia y Carola, plomo y otros; sita en Plácano, término de O'is, parroquia de Caranga, registrada por la Real Compañia Asturiana.

Días 29 de il. al 3 de Noviembre.

O'is, plomo y otros; sita en Vuelta O'is, términos de Santuilano, parroquia de Caranga, registrada por el mismo que la anterior.

Oviedo 14 de Octubre de 1877.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Cifuentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y colindantes y á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 15 de Octubre de 1877.—Honorato Dominguez.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

D. José Hevia y Gonzalez, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, de la del merito militar y otras de distincion, comandante graduado y capitán del Batallon reserva número 8.

Habiéndose consentado del cuartel de Santa Clara de esta Ciudad, Joaquin Gonzalez Fernandez, quinto destinado á ejército de Filipinas, á quien es y sancionando por heridas y desercion; y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey, tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de ejército por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho Joaquin Gonzalez, señalándole el referido cuartel de Santa

Clara, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, que se cuentan desde el día de la fecha á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldia, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Figese este edicto para que venga á conocimiento de todos.

Oviedo á 13 de Octubre de 1877.—José Hevia.—Por su mandado Gregorio Perez, Escribano.

Núm. 931.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Vencido el primer trimestre del actual año económico de la contribucion territorial se dará principio á su cobranza en los concejos que á continuacion se citan en los dias que se figuran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y puedan efectuar el pago de sus cuotas en tiempo hábil, evitando de este modo el verse comprometidos en las listas de deudores contra quienes, precisamente, ha de procederse de apremio para la realizacion de sus cuotas.

Días en que se hallará abierta la recaudacion.

- Nava Del 30 de Setiembre al 6 de Octubre.
- Sariegg Del 9 al 14 del actual.
- Cabrana Del 16 al 21 de idem.

Oviedo 28 de Setiembre de 1877.—P. El Director, El conasegero de turno, Damaso Bances.

CONTINUACION.—Véanse los números 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220.

Libro.	Fólio.	NOMBRES.	Vecindad.	Plazos.	Procedencia.	Vencimiento.	Importe de los plazos	Pesetas cts.
CONCEJO DE CANGAS DE ONIS.								
			Cangas.	11	Clero.	25 de Octubre.	77.	12 50
"		El mismo.	Id.	11	Id.	26 id.	id.	452 50
135		El mismo.	Id.	11	Id.	26 id.	id.	91 25
136		Antonio Maria Faes.	Id.	11	Id.	31 id.	id.	43 81
145		Fernando Noriega.	Id.	11	Id.	31 id.	id.	57 88
"		Antonio Maria Labra.	Id.	11	Id.	31 id.	id.	55 06
"		Fernando Noriega.	Id.	11	Id.	31 id.	id.	21 46
6 146		Fernando Labra.	Id.	11	Id.	31 id.	id.	79 63
"		El mismo.	Id.	11	Id.	31 id.	id.	48 75
36		Alonso Vega.	Id.	10	Id.	3 id.	id.	45
13 81		Benito de Labra.	Id.	8	Id.	2 id.	id.	38 75
17 158		El mismo.	Id.	7	Id.	20 id.	id.	33 75
159		El mismo.	Id.	9	Id.	14 id.	id.	
CONCEJO DE CANGAS DE TINEO.								
2 130		José Suarez Collar.	Cangas.	12	Clero.	25 id.	id.	1 38
"		El mismo.	Id.	12	Id.	25 id.	id.	7 50
131		Ceferino Ordáx.	Id.	12	Id.	25 id.	id.	6 38
"		El mismo.	Id.	12	Id.	25 id.	id.	1 50
132		El mismo.	Id.	12	Id.	25 id.	id.	7 50
"		El mismo.	Id.	12	Id.	25 id.	id.	6 50
133		El mismo.	Id.	12	Id.	25 id.	id.	30 13
"		El mismo.	Id.	12	Id.	25 id.	id.	13 75
134		José Gonzalez Collar.	Id.	12	Id.	25 id.	id.	12 50
"		El mismo.	Id.	12	Id.	25 id.	id.	2 63
135		El mismo.	Id.	12	Id.	25 id.	id.	28 75
"		El mismo.	Id.	12	Id.	25 id.	id.	2 25
136		El mismo.	Id.	12	Id.	25 id.	id.	100
160		Ceferino Franco Florez.	Id.	12	Id.	27 id.	id.	78 75
6 96		José Lopez Miranda.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	17
97		José Garcia.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	12 50
"		El mismo.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	17 50
99		José Lopez Miranda.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	25 25
100		El mismo.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	79
"		José Garcia.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	6 25
102		José Lopez Miranda.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	64
"		El mismo.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	8 75
"		El mismo.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	12 63
103		Cayetano Alvarez.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	7 88
"		José Lopez Miranda.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	10 13
104		El mismo.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	100 25
"		El mismo.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	5 13
9 151		Lorenzo Llano Florez	Id.	11	Id.	23 id.	id.	7 75
"		El mismo.	Id.	11	Id.	23 id.	id.	34 38
152		El mismo.	Id.	11	Id.	23 id.	id.	7
CONCEJO DE CARREÑO.								
6 139		Manuel de la Vega.	Perlora.	11	Clero.	29 id.	id.	153 75
9 139		Bernardo Lopez Lacin.	Guimarán.	9	Id.	13 id.	id.	15 13
17 205		Manuel Garcia.	Perlora.	7	Id.	17 id.	id.	600
206		El mismo.	Id.	7	Id.	17 id.	id.	62 75
207		Juan Muñiz.	Id.	7	Id.	17 id.	id.	23 75
208		Manuel Garcia.	Id.	7	Id.	17 id.	id.	175
218		Francisco Gonzalez.	Id.	7	Id.	18 id.	id.	36 25
219		El mismo.	Id.	7	Id.	20 id.	id.	31 25
220		El mismo.	Id.	7	Id.	18 id.	id.	8
227		Francisco Perez.	Id.	7	Id.	20 id.	id.	35 25
4 98		Ramon Alvarez Gonzalez.	Logrezana.	8	Propios.	22 id.	id.	19 25
99		El mismo.	Id.	8	Id.	22 id.	id.	15
CONCEJO DE CASTROPOL.								
2 70		José Lorient.	Castropol.	12	Clero.	16 id.	id.	25 75
6 87		Manuel Vior.	Id.	11	Id.	17 id.	id.	8 75
"		El mismo.	Id.	11	Id.	17 id.	id.	7 63
88		El mismo.	Id.	11	Id.	17 id.	id.	8
"		El mismo.	Id.	11	Id.	17 id.	id.	11 38
89		El mismo.	Id.	11	Id.	17 id.	id.	9 25
90		El mismo.	Id.	11	Id.	17 id.	id.	34 75
"		El mismo.	Id.	11	Id.	17 id.	id.	12 75
6 233		Bernard Mendez.	Gobelles.	5	Propios.	6 id.	id.	200
CONCEJO DE CORVERA.								
2 26		Juan Ramon del Valle.	Cancienes.	14	Estado.	14 id.	id.	126 25
39		Joaquin Gonzalez.	Solís.	14	Id.	29 id.	id.	75
CONCEJO DE EL FRANCO.								
2 59		Fernando Gonzalez.	Prendones.	12	Clero.	12 id.	id.	68 75
69		Fernando Mendez.	El Franco.	12	Id.	16 id.	id.	33 58
9 145		Francisco José Alvarez.	Id.	9	Id.	21 id.	id.	16 88
"		El mismo.	Id.	9	Id.	21 id.	id.	14 13
CONCEJO DE GIJON.								
2 11		Francisco Garcia.	Gijon.	12	Id.	1 id.	id.	52 75
26		Servando Ruiz Gomez.	Id.	12	Id.	3 id.	id.	26 25
53		José Lavandera.	Id.	12	Id.	11 id.	id.	36 25
80		Leonardo Piñera.	Id.	12	Id.	17 id.	id.	82 63
116		Juan Laviada.	Id.	12	Id.	23 id.	id.	215 50
2 116		El mismo.	Id.	12	Id.	23 id.	id.	37 50

Se continuará.

Junta Directiva del Banco Agrícola.

Esta Junta, en vista del descubierto en que se halla una gran parte de los individuos á quienes tiene facilitado cantidades á préstamo para ocurrir á las necesidades de la labranza, ha acordado recordarles por medio del presente anuncio, el cumplimiento de tan sagrada obligación, esperando que dentro del corriente mes verificarán el pago en la Tesorería de la misma de las sumas que recibieron con mas los intereses devengados; advirtiéndoles que en su defecto, sin mas contemplación ni aviso se procederá contra los morosos por la vía de apremio y ejecución.

Oviedo 4 de Octubre de 1877.—El Director gerente, José Gonzalez Alegre.

Anuncios oficiales

NÚM. 947.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

El Sr. D. Juan de Valdés, Marqués del Real Transporte y Alcalde de Villaviciosa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Depositario de este Municipio, que venia desempeñando don Amaro Alonso, este Ayuntamiento ha acordado proveerle en persona apta para su desempeño, señalando para la admision de solicitudes el término de quince dias, contados desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La nueva retribucion designada, fianza que se exige y demás condiciones bajo que ha de tener lugar la provision, se hallan de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los que deseen aspirar á dicho cargo, puedan enterarse previamente de ellas.

Villaviciosa Octubre 9 de 1877.—El Marqués del Real Transporte.

Juzgados

Núm. 223.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don José Garcia de la Mata, Juez municipal de esta Ciudad en funciones da primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramon el Calderero, vecino que se dice de Nubledo, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, partido judicial de Avilés, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el

mismo se sigue por hurto de una yegua, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Octubre ocho de mil ochocientos setenta y siete.—José Garcia Mata.—Por mandado de S. S., Cayetano Meana.

NUM. 219.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

Don José Maria Noriega, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de don Rosendo Alvarez y doña Ramona Alvarez Mijares, vecinos que en sus dias fueron de la parroquia de Villa, concejo de Corvera, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan á ejercitar sus derechos en este Juzgado si vieren convenirles, pues de lo contrario se les irrogarán los consiguientes perjuicios.

Dado en Avilés á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Maria Noriega.—De su orden, Ambrosio Loredó Cuesta.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las personas que el presente edicto vieren, hago saber:

Que en este Juzgado y por ante el Escribano que autoriza, se están siguiendo autos ejecutivos á instancia de don Fermin Merino y Garcia, contra don Faustino Iglesia y Fernandez, vecino del barrio de San Lázaro y don Ladislao Gonzalez de Candamo, todos vecinos de esta ciudad, sobre pago de tres mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, procedentes de préstamo, en los cuales estimé poner en subasta la casa sita en San Lázaro, que fué embargada y tasada, por término de veinte dias, á cuyo fin se fijasen edictos en los sitios públicos de esta ciudad, insertándose uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y señalar para el remate el dia veinte y nueve del actual, hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia.

La casa que ha de ser objeto de la subasta, fué deslindada y tasada por los peritos nombrados, en el modo y forma que á continuación se espresa:

Pesetas.

La casa número treinta y ocho, sita en el barrio

de San Lázaro, arrabal de esta ciudad, compuesta de piso terreno, principal y bohardilla, y en regular estado de conservacion; ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados: linda por su frente ó entrada con la calle de San Lázaro, por el costado izquierdo entrando casa de don Trófilo Collar, por el derecho otra de don Rafael Argüelles y por la espalda ó parte posterior con una huerta de don Trófilo Collar; la cual tasan en tres mil setecientas cincuenta pesetas. 3.750

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen interesarse en su adquisicion, concurren á este Juzgado de primera instancia el dia y hora que quedan señalados, pues el remate se verificará en el mejor y mas ventajoso postor, y tambien para que las personas que se consideren con derecho al todo ó parte de la mencionada casa, le deduzcan en forma ante mi antes del dia señalado para la subasta; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, José Gregorio Quirós.

Juzgado municipal de Boal, partido de Castropol.

Don José Maria Villamil, Secretario del Juzgado municipal de Boal, partido de Castropol.

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mencion, recayó la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia: En la villa de Boal á diez y siete de agosto de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Evaristo Arango, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto estos actos del juicio verbal propuesto por doña Maria Mendez Villamil, viuda, propietaria, mayor de edad, vecina de Langrave; D. José Alvarez, de la misma vecindad, como marido de doña Cristina Villamil; D. Juan de la Villa, tambien labrador propietario, como marido de doña Ramona Villamil, vecino de Pérrones, aquella como legitima administradora de los bienes quedados al fallecimiento de su difunto marido D. Francisco Villamil, ocurrido en diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y uno, y como curadora legal de los hijos de ambos, menores de edad, doña Flora, D. Antonio, D. Celestino y doña Maria Mendez Villamil y D. Francisco Antonio Vi-

llamil, propietario y vecino de las Villanias, como apoderado de otro D. Francisco Mendez Villamil, ausente en la Isla de Cuba, contra D. Francisco Jardon, tambien labrador, casado, mayor de edad, y vecino de la Escrita, todos de este término municipal, sobre reclamacion de doscientas pesetas, procedentes de rentas atrasadas, por ante mi su secretario dijo:

Primer resultando: que presentada la demanda en este Juzgado en treinta y uno de Julio último, se dispuso por providencia del mismo dia convocar á las partes al juicio verbal solicitado para el dia primero del actual, de las cuales, citadas con arreglo á derecho, solo concurren al acto las demandantes, en el que reproduciendo los hechos consignados en la demanda, pidieron que se condenase al demandado, al pago de la cantidad de doscientas pesetas y las costas del juicio asi como las causadas con motivo de un embargo preventivo acordado contra los bienes del demandado por providencia de veinte y ocho de Julio próximo pasado, practicado en el mismo dia, cuya ratificacion solicitaron, haciendo á la vez presentacion de las diligencias del particular, que se mandaron unir al juicio, sin que el demandado Francisco Jardon, hubiese comparecido á él, apesar de haber sido citado en forma, y de estar trascurrida la hora señalada.

Segundo resultando: que los demandantes, en vista de la no comparecencia del demandado, solicitaron que este fuese declarado rebelde, y se le citase nuevamente para declarar bajo juramento indecisorio, á lo que accedió el Juzgado, señalando para la nueva comparecencia las diez de la mañana del siguiente dia útil al de la citacion de las partes:

Que con tal objeto, se espidió despacho acto seguido, sin que el demandado, citado con arreglo á derecho por primera y segunda vez, ésta con prevencion de confeso, hubiese comparecido, ni menos tratase de alegar y probar las causas de fuerza mayor que se lo hubiesen impedido; dando-se el juicio por concluido.

Primer considerando: que la rebeldía del demandado, despues de haber sido citado para el juicio, sin que compareciese á él, ni tratase de alegar y probar las causas que se lo hubiesen impedido y que citado del mismo modo por primera y segunda vez, la última con prevencion, á petición de los demandantes de ser declarado confeso, tampoco ha concurrido, demuestra tácitamente su conformidad con la demanda y sus consecuencias.

Segundo considerando: que las diligencias practicadas para la citacion del demandado, lo han sido con arreglo á derecho, sin que en ellas se no-

te vicio de nulidad, ni defecto alguno.

Vistos los artículos doscientos noventa y dos y doscientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil:

Falla: que declarando como declaro por rebelde y confeso al demandado D. Francisco Jardón, le debia condenar y condena al pago en favor de los demandantes, doña Maria Mendez Villamil, D. José Alvarez, D. Juan de la Villa y D. Francisco Antonio Villamil, este como apoderado de otro D. Francisco Mendez Villamil, de la cantidad de doscientas pesetas reclamadas y las costas de este juicio y embargo preventivo, el que se declara ratificado en tiempo y forma, todo dentro de quinto día, despues de la ejecutoria.

A los efectos de los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la propia ley, ademas de notificarse esta sententia en los estrados del Juzgado y de publicarse por edictos, que se fijaran en las puertas del local de esta Audiencia, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin se libre certificación de ella visada por el que provee y se dirija al señor Gobernador civil, acompañada del atento oficio para su insercion.

Por esta su sententia definitivamente juzgando, así lo pronunció, manda y firma dicho Sr. Juez, de todo lo cual yo secretario certifico.—Evaristo Arango.—José M. Villamil.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado espido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, y sellada con el de este Juzgado, que firmo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Evaristo Arango.—José M. Villamil.

NUM. 924

Juzgado de primera instancia de Gijón.

Don Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de don Manuel Fernandez Soto, natural de Perlera, concejo de Carreño, para que al término de treinta días comparezcan á deducirlo ante el Juzgado del distrito de Palacio de Madrid, pues así lo tengo acordado en virtud de un exhorto de dicho Juzgado.

Dado en Gijón á once de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Segismundo Garcia Borron.—Por mandado de su señoría, Enrique Rodriguez Lacin.

Núm. 938.

Alcaldía constitucional de Langreo.

En poder de Francisco Garcia Ve-

lasco, vecino de esta villa, se halla un perro que recogió estraviado el día 27 de Setiembre último, cuyas señas se insertan á continuación.

Color rojo.

Calzado de las patas.

Algunos pelitos blancos en la frente y en la cola y encima de hocico una peña blanca y lo mismo en la pechuga.

De edad de uno á dos años pocas ó mas.

De raza inglesa y podenco al parecer.

Sama de Langreo 3 de Octubre de 1877.—José Maria Lastra.

NUM. 949.

Ayuntamiento Constitucional de Villayon.

ANUNCIO.

En el mes de Setiembre último desapareció de los pastos del Zapurrel un potro.

Se suplica al que lo tenga en su poder lo devuelva á don José Suarez de las Alvas, vecino de Lendequintana en la parroquia de Ponticiella, de este término municipal, quien dará una gratificación al que lo entregu.

Señas del potro.

Edad, unos tres años.

Alzada, seis cuartas y una pulgada.

Color castaño.

Está calzado muy poco en el pie izquierdo.

Villayon Octubre 10 de 1877.—José Perez.

ANUNCIO.

En poder de don José Suarez de las Alvas, vecino de Lendequintana en la parroquia de Ponticiella, de este término municipal se halla depositado un caballo, procedente de los pastos del Zapurrel, de las señas siguientes:

Edad, siete á ocho años.

Alza seis cuartas menos dos pulgadas.

Color castaño.

Tiene un lobanillo en la mano derecha.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegado á conocimiento de la persona á quien pertenece pueda pasar á recogerle previ el pago de su manutencion.

Villayon Octubre 10 de 1877.—José Perez.

NUM. 941.

Alcaldía constitucional de Colombres.

En el pueblo de Boquerizo de este concejo de Rivadavea, se halla prendada una novilla cuyas señas se expresan á continuación:

Edad, de dos á tres años.

Color, rojo.

Un agujero redondo en la oreja izquierda.

Colombres 4 de Octubre de 1877.—Florencio de Noriega.

Anuncios no oficiales.

LAS NUEVAS LEYES.

por

ANGEL SANCHEZ Y GARCIA.

Secretario de la diputacion provincial de Lerida.

Obra de verdadera importancia y utilidad práctica para todas las dependencias del Estado, de la provincia y del municipio, consta de tres tratados independientes entre sí, de forma que pueden adquirirse indistintamente.

El primero se refiere á la Constitución fundamental del Estado, está ya publicado, y comprende además de extensas esplicaciones sobre cada uno de los artículos de aquel Código, toda la legislación relativa á las contribuciones de inmuebles, Subsidio y de Consumos; el reglamento de amillaramientos y sus modelos; instruccion sobre cédulas personales, la de impuestos sobre sueldos y presupuestos municipales, sello de ventas, derechos reales y transmisiones de bienes, toda la legislación relativa al uso del papel sellado, instruccion para realizar los débitos á favor de la Hacienda, disposiciones sobre libertad de enseñanza, imprenta y propiedad literaria, leyes de orden público, sobre gracias al sacar, de eleccion de Senadores, de presupuestos en lo que tiene relacion á la provision de deslinos públicos, de unificación de fueros, la orgánica del poder judicial y otras; y por último una seccion de formularios.

El segundo y tercer Tratado se hallan en prensa, y se publicaran por cuadernos de 96 páginas cada uno simultánea y semanalmente, tan pronto como vea la luz pública las leyes municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870 y de 16 de Diciembre último refundidas. Comprenderán respectivamente, estas leyes comentadas y explicadas prácticamente capítulo por capítulo, trayendo á las mismas toda la legislación, ya íntegra, ya por extracto segun su importancia, diferente á los diversos servicios municipales y provinciales como la de Elecciones, Monedas, Minas, Aguas, Instruccion pública, Beneficencia, Sanidad, Policía urbana y rural, Contabilidad, Presupuestos, Obras públicas, Caminos vecinales Quintas, Competencias, Contencioso administrativo etc. etc.

El precio del primer tratado es de SIETE pesetas 50 céntimos, y el de cada cuaderno de los tratados segundo y tercero, UNA peseta (el cuaderno de 96 páginas) que deberá remitirse en letras de fácil cobro al autor, respecto á los adelantos, despues que se reciba el primero, y anticipandol e

valor de tres, pues basta que se sirva para la suscripcion que se de aviso de aceptarla.

Desde el 20, al 25, de Setiembre último se ha estraviado de los pastos de la parroquia de Zureda en Lena, una yegua de cinco años;

Alzada siete cuartas menos dos pulgadas.

Pelicana y frontina.

Cola corta al corbejon.

Su dueño, D. Manuel Garcia, vecino de dicha parroquia de Zureda gratificará á la persona que le diga su paradero.

Venta.

A voluntad de su dueño se saca á pública subasta la casa número 9, de la Calle de Santo Domingo de esta ciudad compuesta de patio, bodega y tresuelo piso principal y segundo con sus guardillas, mide dicha casa una superficie de 1282 pies cuadrados y el patio 1485 tasada en 20.000 pesetas tipo para la subasta; la subasta tendra lugar el día 23 de Octubre á las doce en punto de la mañana en el despacho del notario D. José Antonio Diaz calle de Santo Domingo número 32 donde se pondrá de manifiesto el título de su pertenencia, pliego de condiciones y cargas que pesan sobre dicha casa.

Venta.

A voluntad de sus dueños se venden en estrajudicial y pública subasta, la casa número diez y ocho de la calle del Estanco del Medio hoy Covadonga, compuesta de planta baja, piso principal, segundo y bohardilla con su patio. Y otra casa sita detrás de la anterior con entrada por esta para ella, que se compone de planta baja, piso principal y un jardin al frente de la misma, en el intermedio de ambos edificios, formando todo un solo grupo; cuya diligencia de licitacion, tendrá lugar el día diez y siete del corriente mes de Octubre de once á doce de su mañana en la Notaria de don José Antonio Rodriguez, calle de la Libertad, donde obran de manifiesto los títulos de propiedad, y pliego de condiciones bajo las que se celebra el remate.

DEUDA PUBLICA.

Se compran al contado y á los más altos tipos los valores públicos, y del empréstito de 175 millones, Cárpetas y Cupones atrasados y del vencimiento próximo.

Informará D. Ezequiel Camizo en San Francisco número 9.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.